

ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

1. IDENTIFICACIÓN

LOCALIDAD	LA CANDELARIA
NOMBRE DEL PROYECTO	SUBSIDIO BONO TIPO C
CÓDIGO DEL PROYECTO	1386
COMPONENTES	<ul style="list-style-type: none">SUBSIDIO TIPO C

2. CLASIFICACIÓN.

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	"CANDELARIA MEJOR PARA TODOS: PLATAFORMA TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO INCLUSIVO Y LA INNOVACIÓN SOCIAL"
PILAR/EJE	IGUALDAD EN CALIDAD DE VIDA
PROGRAMA	IGUALDAD Y AUTONOMÍA PARA UNA BOGOTÁ INCLUYENTE
META(S) PLAN DE DESARROLLO	<ul style="list-style-type: none">Beneficiar cuatrocientos cincuenta (450) adultos mayores anualmente como beneficiarios de Subsidios Tipo C.Beneficiar a 1000 personas en condición de vulnerabilidad y situación de pobreza a través de ayuda humanitaria transitoria para atender la emergencia sanitaria y sus consecuencias.
AÑO DE VIGENCIA	Escriba aquí el (los) año (s): 2017, 2018, 2019 y 2020

3. PROBLEMA O NECESIDAD

PROBLEMA O NECESIDAD

Responda aquí las siguientes preguntas: ¿Cuál es el problema que se pretende solucionar?, ¿Por qué se va a hacer el proyecto?

Antecedentes

La Línea de base de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010 -2025, refiere: "el índice de envejecimiento, refleja similitud evidente desde 1951 hasta el año 2020, periodo en el que el índice aumenta constantemente. A lo largo de estos años se gesta y consolida el proceso de envejecimiento del país, y de la ciudad capital (...). Entre 1985 y el año 2013, la población total mayor de 60 años del país pasó de 2.143.109 millones a 3.815.453 en el 2005, y para el 2010 se proyectó en 4.473.447 millones de personas mayores, con un ritmo de

crecimiento del 3.18% promedio anual (2005 - 2010).

La ciudad capital tiene una tasa de crecimiento poblacional de 3.2% superior a la del conjunto del país de 2.1%. A partir del año 2005, el índice de envejecimiento de la ciudad es superior al del país; con aumentos continuos previstos hasta el año 2020, es decir el número de personas con 60 y más años de edad por cada 100 personas menores de 15 años de edad, es del 39% para Bogotá y 34,4% para el país. Los cambios demográficos en los últimos años muestran que la población mayor de 60 años pasó de ser el 6% en hombres y el 7% en mujeres para 1985, a representar el 11% y 13% respectivamente en 2015, según las proyecciones de población del DANE". Lo cual permite concluir que progresivamente Bogotá está pasando de ser una ciudad de niños y niñas a ser una ciudad de personas mayores.

El Distrito Capital tiene en la actualidad cerca de 902.61429 personas mayores, de acuerdo a la presencia de esta población en las localidades se puede hacer una clasificación por:

Envejecimiento alto: Usaquén, Mártires, Puente Aranda, Candelaria, Teusaquillo, Barrios Unidos y Chapinero; Envejecimiento medio: Suba, Fontibón, Engativá, Antonio Nariño, Santa Fe y Tunjuelito; Envejecimiento bajo, Usme, Bosa, Ciudad Bolívar, Kennedy, Sumapaz, San Cristóbal y Rafael Uribe; en cuanto a territorios rurales el 2% de las personas mayores de la ciudad se encuentran en ellos con un mayor porcentaje en las localidades de Usme y Ciudad Bolívar.

La vulnerabilidad de los derechos de las personas mayores se presenta por diferentes razones tanto de orden político, económico, social y cultural, en los que se pueden identificar:

Disminución en la participación de las estructuras de poder frente a la distribución de recursos, de acuerdo a la Encuesta Bienal de Cultura 2013, cerca del 70% de las personas mayores de la ciudad no participa en organizaciones sociales; así como tan solo el 8% participa en encuentros ciudadanos y el 5% en eventos de rendición de cuentas, a pesar que el 71% ejerce su derecho al voto. En el marco de la administración de la Bogotá Humana estos espacios fueron fortalecidos con el fin de que la ciudadanía se acercara más a los gobiernos, tanto locales como distrital, a nivel de priorización y decisión de proyectos de inversión.

Muchas personas mayores devengan bajos ingresos, esto es explicado porque trabajan o se desempeñan realizando actividades en la informalidad, o porque dependen económicamente de terceros, el 20% de las personas mayores en la ciudad, cuenta con ingresos como trabajador independiente, sin embargo, a mayor edad, se acentúa la desvinculación de actividades productivas y el acceso a oportunidades de empleo, en donde las mujeres cerca del 70% tienen menor posibilidad de contar con dichos ingresos³⁰. Y finalmente, una cuarta parte de las personas mayores afirman que su principal fuente de ingresos proviene de arriendos (de casas, apartamentos u otros) o de ayudas en dinero (recibidas de personas cercanas o instituciones)

La baja cobertura del sistema pensional y de salud, en donde tan solo el 35% del total de las personas mayores cuenta con una pensión, con un menor acceso de las mujeres a este tipo de ingreso (28.5%); así mismo el porcentaje de acceso a la pensión no crece proporcionalmente con el crecimiento de esta población en la ciudad, al respecto durante el periodo 2007 a 2011 el acceso a pensiones aumento tan solo en un 16%, mientras la tasa de crecimiento de la población mayor es del 5.2% en la ciudad.

Carencia y condiciones de vivienda inadecuadas (1.74%), en la medida en que habita en estructuras como inquilinatos, refugios naturales, carpas, vagones o tiendas, principalmente en las localidades de La Candelaria, Los Mártires, San Cristóbal, Usme y Barrios Unidos; el 3.7% evidencia hacinamiento crítico y entre el 20% y el 25% viven en arriendo.

La Administración Distrital también ha contribuido con el ingreso de las personas mayores a través de un apoyo económico de \$120.000, a julio de 2015 se han atendido 107.595 personas mayores en todas las localidades, con una

mayor concentración en Ciudad Bolívar (15%), Bosa (11%) y San Cristóbal (11%). A pesar de lo anterior cerca del 30% de las personas mayores residentes en Bogotá no tienen ingresos sea porque no ejercen una actividad económica o por ausencia de redes sociales y familiares o por enfermedad mental. Así como viven situaciones de segregación por asociar la vejez a un déficit de capacidad; disminución del apoyo familiar producto de los cambios en la estructura y composición de la misma.

Lo anterior genera como consecuencia el desconocimiento de sus capacidades, el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos sus derechos, disminución de la autonomía, situaciones de exclusión social y económica en detrimento de su calidad de vida; violencia intrafamiliar reflejado en el maltrato, intolerancia, negligencia, abandono, al respecto Medicina Legal refiere que el 13% de los casos reportados son por causa de este tipo de violencia, de los cuales la mayor parte están relacionados con maltrato a las personas mayores por parte de sus familiares (8,76%) mientras que el 4,24% refieren violencia proveniente de su cónyuge, cerca del 70% de las personas mayores que, durante 2013 y 2014 realizaron solicitudes frente a una Comisaría de Familia fueron mujeres mientras que, tan solo un 30% fueron hombres; por otro lado el rol de cuidadores de nietos afecta su autonomía en las relaciones familiares y de pareja, incluyendo la negación de su sexualidad a nivel individual y social.

El déficit en el acceso a la alimentación necesaria que se traduce en malnutrición, entre el 2013 y julio de 2015 más de 34.200 personas mayores ha recibido apoyo alimentario, de las cuales el 54% son mujeres y el 46% restante son hombres. La mayor proporción de personas acceden a servicios de canastas complementarias (80%), mientras que solo el 12% asiste a comedores comunitarios y el 8% restante obtiene bonos alimentarios.

Finalmente, las acciones aisladas de diferentes agentes sociales públicos y privados atenúan dichas situaciones, sin embargo, aún la oferta institucional y social es insuficiente para cubrir las demandas de las personas mayores, especialmente cuando los recursos y servicios no están dirigidos a resolver temas estructurales del proceso de envejecimiento en la ciudad, es decir atenderlos antes de la vejez. En cuanto al sector, sólo cubre alrededor de cien mil personas mayores, es decir una tercera parte de las personas mayores que podrían requerir servicios sociales.

En consecuencia el Estado debe continuar garantizando y ampliando los recursos y condiciones para atender a esta población, acelerar la implementación de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010 – 2025, desarrollar servicios adecuados para sus necesidades y al mismo tiempo trabajar con las familias para que éstas comprendan su rol protector de las personas mayores y transformar positivamente el imaginario sobre el aporte de este grupo poblacional en el desarrollo de la ciudad.

Para tal efecto es necesario que el envejecimiento sea entendido como un proceso positivo, en el que permanentemente la población tenga oportunidades para su desarrollo y para el goce efectivo de sus derechos; a través de la articulación entre diversos sectores que promuevan y ejecuten actividades tendientes al fortalecimiento del envejecimiento activo, en el que se privilegia la realización de derechos y no la satisfacción de necesidades. Es decir, donde las personas mayores son reconocidas como sujetos de derechos, con igualdad de oportunidades y de trato en todos los aspectos de la vida.

Situación actual

Según la monografía de La Candelaria, esta localidad, tiene “8.294 hogares, los cuales representan el 0,34% del total de hogares de Bogotá. Por estrato socioeconómico se tiene que del total de hogares de La Candelaria para el 2011, el 53,3% se encuentra en el estrato bajo, el 45,6% en el medio bajo, el 0,7% clasificado sin estrato y el 0,4% en el bajo-bajo”.

Igualmente, “La Candelaria cuenta con un total de 7.857 viviendas, que representan el 0,4% del total de Bogotá. Por estrato socioeconómico se tiene que del total de viviendas de La Candelaria para el 2011, el 53,3% se encuentra en el estrato bajo, el 45,5% en el medio-bajo, el 0,7% clasificado sin estrato y el 0,4% en el bajo-bajo”.

Según proyección de población DANE 2018, la localidad cuenta con una población de 22.243 habitantes, correspondientes al 0.3% de la población total de Bogotá, de los cuales el 19,3% son personas mayores de 60 años. En cuanto a población mayor de 60 años, La Candelaria ocupa el puesto diecinueve, con un 0,4%, entre las 20 localidades de la ciudad¹.

El Índice de envejecimiento 2018, muestra que en La Candelaria hay 133 personas mayores (de 60 años y más) por cada 100 menores de 14 años².

La Participación de la población mayor de 60 años en el total de población 2005-2018, señala que, en los últimos 14 años, se ha incrementado en 6 puntos porcentuales, mayor al promedio de la ciudad.

Según cálculos de la Ficha de caracterización socioeconómica del Sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales, Sisbén, en la localidad de La Candelaria, este grupo es de 3.716 personas, es decir, el 0,4% de la ciudad, y el 17,04% de la población total de la localidad, de las cuales el 90 % corresponden a los niveles 1 y 2³. Por rango de edad la clasificación es la siguiente:

Número de personas registradas en SISBÉN con edad 60 y más años, localidad: CANDELARIA

Rango de edades	Nivel SISBÉN						Total
	1	2	3	4	5	6	
60-64	211	186	51	0	0	0	448
65-69	163	141	34	0	0	0	338
70-74	148	147	28	0	0	0	323
75-79	96	125	15	0	0	0	236
80 y mas	119	164	34	0	0	0	317
Total	737	763	162	0	0	0	1.662

FUENTE: SDP - Base para certificar con corte a nov /2008.

Nota: ** Edad calculada al 31/01/2009.

De acuerdo a la actualización de la línea base la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010-2025, realizada en noviembre de 2014 para el año 2015 en la Localidad de La Candelaria residían 24.096 personas de las cuales 3.898 contaban con más de 60 años, siendo el 51.46% mujeres y el 48.54% hombres.

Las personas mayores de 60 años de la localidad de La Candelaria se ocupan principalmente en la realización de oficios del hogar con un 41.25%, trabajando el 28.40%, en una actividad remunerada el 26.62%, percibiendo pensión el 13.21%, incapacitados para trabajar el 13.21% y el 1.38% se encontraban buscando trabajo.

La situación de salud de las personas mayores de 60 años de la Localidad de La Candelaria era para el año 2015 la siguiente: el 60.39% de las personas mayores de localidad padece alguna enfermedad crónica, el 20.72% tiene al menos una limitación permanente y el 4.86% de las personas mayores de 60 años no tiene cobertura de servicios de

1 Dirección de Estudios Macro - Secretaría Distrital de Planeación. Cálculos a partir de las proyecciones de población 2016 - 2020.

2 Dirección de Estudios Macro - Secretaría Distrital de Planeación. Cálculos a partir de las proyecciones de población 2016 - 2020.

3 Cálculos a partir de la base de Sisbén corte diciembre de 2017.

salud.

La atención a esta franja de población en el servicio social Apoyo Económico Tipo C es una apuesta novedosa desde la Localidad, en la medida en que se propone subsidiar con un apoyo económico de manera directa a 450 personas mayores que se encuentran en fragilidad social, cubriendo dos áreas: Un componente de desarrollo humano y un segundo componente que consiste en la entrega del apoyo económico mensual a cada participante, de acuerdo a lo anterior se ha hecho evidente que esta población realmente requiere, reconoce y se compromete con ese tipo de proyectos.

Teniendo en cuenta las necesidades actuales de la localidad y dada la demanda, se pretende continuar con el proyecto de apoyo económico subsidio Tipo C, propiciando su sostenibilidad, para seguir beneficiando a las personas mayores, priorizando aquellas que se encuentran en condición de discapacidad para atenderlos por un tiempo de doce (11 meses y entregar un subsidio C por valor de ciento veinte mil (\$120.000) pesos mensuales.

Nota: Hasta agosto de 2019 el valor pagado a las personas mayores de la localidad fue de \$120.000, a partir de septiembre de 2019, se aplica el incremento de \$5.000, razón por la cual se emitirá una resolución comprometiéndose recursos hasta el mes de enero de 2020 y con el presupuesto de la vigencia 2020 se garantizará la sostenibilidad del proyecto de Apoyo económico Tipo C.

Beneficiar a 1000 personas en condición de pobreza en condición de vulnerabilidad y situación de pobreza a través de ayuda humanitaria transitoria para atender la emergencia sanitaria COVID - 19 y sus consecuencias.

En el marco de lo establecido en la Resolución N° 00385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, en el Distrito Capital se han expedido por parte de la Alcaldesa Mayor, los siguientes Decretos Distritales en los cuales se enmarca esta DTS:

Decreto 081 de 2020: Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policia para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus COVID -19 en Bogotá D.C.

Decreto 087 de 2020: Por medio del cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus COVID -19 en Bogotá D.C.

Decreto 090 de 202: por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias para garantizar el orden público en el Distrito Capital con ocasión de la declaratoria de camilidad pública, efectuada mediante decreto distrital 087 de 2020.

Mediante el decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el gobierno nacional declaro el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional con sugestión a los dispuesto en el artículo 215 de la constitución política.

Que adicionalmente, en la ciudad de Bogotá D. C., existe una situación de salud pública por calidad del aire, temporada invernal y por coronavirus.

Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 202, el Gobierno Nacional, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria, estableciendo en todo el territorio nacional el asilamiento preventivo obligatorio, desde el 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020.

Que con el Decreto 092 del 24 de marzo de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá imparte las órdenes e instrucciones necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento obligatorio ordenada ordenada mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 202.

Que mediante el Decreto 093 de fecha 25 de marzo de 2020, la Administración Distrital de Bogotá D. C., adoptó medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 de 2020.

El cumplimiento de la medida de aislamiento social, no es posible para parte importante de la población en condición de vulnerabilidad y pobreza en el Distrito Capital como son madres gestantes y lactantes, niños y niñas, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, habitantes de calle, personas que realizan actividades sexuales pagadas, vendedores informales y personas que viven en pagadarios entre otras poblaciones, por ellos se hace necesario garantizar los medios para dar cumplimiento a la medida.

4. DIAGNÓSTICO POR LÍNEA DE BASE

LÍNEA DE BASE

Describa las características sociales, económicas y/o urbanísticas del sector poblacional o espacio al que está dirigido el proyecto, es decir, el universo. Esta información constituye la línea de base para la formulación del proyecto y el posterior seguimiento de su ejecución.

a. Descripción del Universo

Personas mayores de la Localidad de la Candelaria, en condición de vulnerabilidad social e inseguridad económica que se encuentren en solicitud para acceder al Servicio Apoyos para la Seguridad Económica en la SDIS, que cumplan los criterios establecidos en la resolución 825/2018 de la SDIS, para recibir el apoyo económico tipo C.

Las personas en condición de pobreza en condición de vulnerabilidad y situación de pobreza a través de ayuda humanitaria transitoria para atender la emergencia sanitaria COVID - 19 y sus consecuencias.

b. Cuantificación del universo

450 beneficiarios, personas mayores de la localidad de La Candelaria, que se atienden con los recursos del Fondo de Desarrollo Local, las cuales cuentan con mayor grado de vulnerabilidad y fragilidad social y se encuentran registrados en las bases de datos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

1000 personas en condición de pobreza en condición de vulnerabilidad y situación de pobreza a través de ayuda humanitaria transitoria para atender la emergencia sanitaria COVID - 19 y sus consecuencias.

c. Localización del universo

UPZ 94 La Candelaria.

5. LÍNEA DE INVERSIÓN

LÍNEA(S) DE INVERSIÓN

Identifique las (s) línea(s) de inversión por sector, en la que se enmarca el proyecto.

Escriba aquí el sector al cual hace referencia la línea de inversión: Secretaria Distrital de Integración Social.

Relacione la línea(s) de inversión local:

Atención a Población Vulnerable

Escriba aquí el concepto al cual hace referencia la línea de inversión:

Apoyo Económico tipo C a persona mayor.

Ayuda Humanitaria Transitoria a personas en condición de pobreza en condición de vulnerabilidad y situación de pobreza para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la emergencia sanitaria COVID - 19 y sus consecuencias.

ACTIVIDAD: Entrega de apoyos económicos tipo C a personas mayores
Garantizar ayuda humanitaria transitoria a personas en condición de pobreza y en condición de vulnerabilidad.

6. OBJETIVOS

OBJETIVOS

Defina el objetivo general y los específicos que espera cumplir con el proyecto.

Objetivo General

Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y potencialidades relacionadas con la participación con incidencia, el cuidado y las redes sociales y familiares de las personas mayores de la ciudad de Bogotá que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, al igual que mejorar sus condiciones materiales de existencia, que permitan la ampliación de oportunidades para un envejecimiento y una vejez con autonomía, independencia y dignidad.

Beneficiar en condición de vulnerabilidad y situación de pobreza a través de ayuda humanitaria transitoria para atender la emergencia sanitaria y sus consecuencias.

Objetivos Específicos

1. Entregar un apoyo económico tipo "C" a personas mayores, empleando el mecanismo de dispersión que se encuentre vigente, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Secretaría de Integración social.
2. Entregar un apoyo Económico individual, encaminado a mejorar las condiciones materiales de existencia para un envejecimiento y una vejez con independencia y autonomía.

3. Apoyar desde la Administración Local la implementación de la Política Pública Social de Envejecimiento y Vejez 2010-2025.
4. Garantizar la implementación de la perspectiva desarrollo humano para el fortalecimiento de capacidades y potencialidades, para lo cual es necesario que desde las Alcaldías Locales se cuente con un equipo dispuesto para tal fin.
5. Beneficiar a 1000 personas en condición de vulnerabilidad y situación de pobreza a través de ayuda humanitaria transitoria para atender la emergencia sanitaria y sus consecuencias.

7. METAS

Registre los resultados concretos, medibles, realizables y verificables que se esperan obtener con la ejecución del proyecto, representados en productos (bienes y servicios) finales o intermedios.

Metas de proyecto

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Beneficiar	450	Personas Mayores	Anualmente como beneficiarios de Subsidios Tipo C
Beneficiar	1000	Personas	Ayuda Humanitaria Transitoria

8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Establezca las acciones a desarrollar para dar solución al problema, relacione los componentes y sus correspondientes actividades, especificando sus aportes en el cumplimiento de los objetivos.

COMPONENTES:

1. APOYO ECONÓMICO - SUBSIDIO TIPO C⁴

El apoyo económico tipo C está dirigido a personas mayores de nacionalidad colombiana residentes en Bogotá, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas y que se encuentran clasificados en el SISBEN con puntaje inferior a 43.63, en el Distrito Capital.

El presente proyecto atenderá personas mayores de la Localidad de La Candelaria, así: Hombres mayores de 59 años y mujeres mayores de 54 años, que se encuentren en situación de vulnerabilidad e inseguridad económica, que quedaron excluidos de la seguridad social en pensión y por tanto no tienen condiciones apropiadas para atender sus necesidades básicas de alimentación y auto cuidado.

2. VALOR DEL APOYO ECONÓMICO

El valor del apoyo económico a pagar a las personas vinculadas al servicio social de Apoyo Económico Tipo C, se determina teniendo en cuenta lo establecido en el documento CONPES 70 del 28 de mayo de 2003, el cual "...tiene como objetivo formular la política del gobierno nacional frente al nuevo papel del Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo establecido en la reforma pensional, Ley 797 de 2003, L/797, y en el contexto de la política encaminada a resolver los problemas económicos en la vejez".

⁴ Proceso prestación de los servicios sociales, anexo 1.1. técnico del servicio, secretaria de integración social 2020.

Es pertinente mencionar que en dicho documento se establecieron los rangos a pagar por concepto de subsidio a las personas mayores en los siguientes términos que se cita a continuación:

(...). “...3.2 Subcuenta de Subsistencia

Teniendo en cuenta que la población objetivo son los adultos mayores en estado de miseria o indigencia, el subsidio debe ser al menos el nivel de ingreso mínimo que permita al beneficiario salir de ese estado. Este nivel de ingreso corresponde a la línea de indigencia (LI), medida con base en el valor de una canasta que cubre los requisitos nutricionales mínimos diarios y respeta, en lo posible, los hábitos alimentarios de la población. La LI se ubica alrededor de \$106.000 de 2003, según las últimas cifras disponibles (Ver Anexo 1). De esta manera, el valor máximo del subsidio para 2003 será equivalente al 32% de un smmlv, es decir \$106.000 mensuales, de los cuales se entregará una parte en efectivo que oscila entre el 33% (\$35.000) y el 70%(\$75.000) del monto máximo del subsidio y otra parte en especie, equivalente al 30% (\$31.000) del monto máximo del subsidio (\$106.000), en los servicios sociales complementarios que se definan en el Manual Operativo.

Se establece un rango para la entrega del efectivo dado que en algunos municipios los beneficiarios tienen algún ingreso mínimo y por otra parte, el poder de compra del dinero no es igual para todos los entes territoriales. En todo caso, el monto exacto de este componente deberá ser un múltiplo de \$5.000 dentro del rango establecido (\$35.000-\$75.000) y el componente en servicios sociales complementarios siempre será de \$31.000.

El subsidio se entregará en dos modalidades: un subsidio económico directo para beneficiarios no residentes en Centros de Bienestar del Anciano y un subsidio económico indirecto para beneficiarios residentes en dichos centros...”

Para 2016, los parámetros que se tienen en cuenta para el ajuste del valor del subsidio económico son los establecidos en el Conpes 70 de 2003:

SMMLV 2012	SMMLV 2013	SMMLV 2014	SMMLV 2015	SMMLV 2016	SMMLV 2017	SMMLV 2018	SMMLV 2019	Salario Mínimo Legal vigente	
\$566.700	\$589.500	\$616.027	\$644.350	\$689.454	\$737.717	\$781.242	\$828.116		
\$181.344	\$188.640	\$197.129	\$206.192	\$220.625	\$236.069	\$249.997	\$264.997	32%	
\$126.941	\$132.048	\$137.990	\$144.334	\$154.438	\$165.249	\$174.998	\$185.498	70%	Efectivo (SUBSIDIO)
\$ 54.403	\$ 56.592	59.139	\$ 61.858	\$ 66.187	\$ 70.821	\$ 74.999	\$ 79.499	30%	Servicios Sociales Complementarios

La Secretaría Distrital de Integración Social con el objetivo de disminuir la brecha de acuerdo con el lineamiento Conpes 70 de 2003 para el año 2012 realizó un incremento del apoyo económico, pasando de \$84.000 a \$95.000 mensuales y para 2013 aumento a \$120.000. Esta normatividad y ajuste anual se debe tener en cuenta por parte de las Alcaldías Locales.

Por lo anterior, las Alcaldías Locales deben tener en cuenta el lineamiento que desde la Secretaría Distrital de Integración Social se dé frente al valor del apoyo económico y al Lineamiento Conpes, con el objetivo de garantizar el principio de equidad e igualdad en el territorio.

3. Ayuda Humanitaria Transitoria

En el marco de lo establecido en la Resolución N° 00385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, en el Distrito Capital se han expedido por parte de la Alcaldesa Mayor, los siguientes Decretos Distritales:

Decreto 081 de 2020: Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policia para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus COVID -19 en Bogotá D.C.

Decreto 087 de 2020: Por medio del cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus COVID -19 en Bogotá D.C.

Decreto 090 de 202: por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias para garantizar el orden público en el Distrito Capital con ocasión de la declaratoria de calamidad pública, efectuada mediante decreto distrital 087 de 2020.

Mediante el decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el gobierno nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional con sujeción a lo dispuesto en el artículo 215 de la constitución política.

Que adicionalmente, en la ciudad de Bogotá D. C., existe una situación de salud pública por calidad del aire, temporada invernal y por coronavirus.

Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 202, el Gobierno Nacional, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria, estableciendo en todo el territorio nacional el aislamiento preventivo obligatorio, desde el 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020.

Que con el Decreto 092 del 24 de marzo de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá imparte las órdenes e instrucciones necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento obligatorio ordenada ordenada mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 202.

Que mediante el Decreto 093 de fecha 25 de marzo de 2020, la Administración Distrital de Bogotá D. C., adoptó medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 de 2020.

El cumplimiento de la medida de aislamiento social, no es posible para parte importante de la población en condición de vulnerabilidad y pobreza en el Distrito Capital como son madres gestantes y lactantes, niños y niñas, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, habitantes de calle, personas que realizan actividades sexuales pagadas, vendedores informales y personas que viven en pagadarios entre otras poblaciones, por ellos se hace necesario garantizar los medios para dar cumplimiento a la medida.

ANÁLISIS SITUACIONAL

A continuación, se relaciona la situación que presentan las personas mayores en el Distrito Capital en el marco de los derechos que afectan sus necesidades básicas, como lo son el sustento, vivienda digna, educación, alimentación, salud, entre otros, los cuales son fundamentales para mantener la calidad de vida de las personas mayores del Distrito.

Seguridad Económica

Entendida como la capacidad de disponer y usar de forma independiente una cierta cantidad de recursos económicos regulares y en montos suficientes para asegurar una buena calidad de vida⁵. En ese sentido la participación económica, la seguridad social y los apoyos familiares se convierten en las fuentes de la seguridad económica en la vejez.

- ⇒ En **23,2%** de las personas mayores están ocupadas, y de esa población ocupada, el **56,5%** está en informalidad, y el **43,5%** son empleados formales. La mayoría de las personas mayores ocupadas informalmente, se encuentran en las localidades de Kennedy, Suba, Engativá y Ciudad Bolívar.

⁵ Tomado de: Seguridad Económica y Pobreza en la Vejez: mica y Pobreza en la Vejez: tensiones, expresiones y desafíos para políticas. Sandra Huenchuan & José Miguel Guzmán. CELADE-División Población de la CEPAL.

Tabla 1. Actividades económicas informales

LOCALIDAD	PERSONAS MAYORES INFORMALES	% PERSONAS INFORMALES
USAQUÉN	7.644	11%
CHAPINERO	2.125	11%
SANTA FE	2.897	21%
SAN CRISTÓBAL	6.313	16%
USME	3.525	14%
TUNJUELITO	3.415	16%
BOSA	8.482	15%
KENNEDY	15.864	14%
FONTIBÓN	4.412	9%
ENGATIVÁ	11.360	10%
SUBA	15.697	12%
BARRIOS UNIDOS	5.626	12%
TEUSAQUILLO	2.417	10%
LOS MÁRTIRES	2.653	19%
ANTONIO NARIÑO	2.729	18%
PUENTE ARANDA	3.752	14%
CANDELARIA	738	18%
RAFAEL URIBE URIBE	6.217	16%
CIUDAD BOLÍVAR	9.878	18%
SUMAPAZ	32	21%
	115.777	

Fuente: Encuesta Multipropósito 2017 (Apoyo datos desagregados DADE)

- ⇒ De acuerdo con la Encuesta Multipropósito_2017, del total de la población de Bogotá equivalente a 8.052.740 de habitantes, el **5%** se encuentra en **condiciones de pobreza**.
- ⇒ De acuerdo con la EMB_2017, las localidades que presentan un mayor porcentaje de condiciones de pobreza son, **Ciudad Bolívar con el 17%, Kennedy con el 16%, Bosa con el 12%, seguido de Suba con el 11%**, a continuación, se presenta la información desagregada por cada localidad:

Tabla 2. Población Bogotá condición pobreza por localidad

LOCALIDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
CIUDAD BOLÍVAR	33.543	32.051	65.594	16,7
KENNEDY	30.419	33.068	63.493	16,2
BOSA	23.594	24.709	48.303	12,3
SUBA	22.359	21.630	43.989	11,2
USME	18.185	19.203	37.408	9,5

SAN CRISTÓBAL	12.529	13.716	26.245	6,7
ENGATIVÁ	11.891	12.208	24.098	6,2
RAFAEL URIBE	9.057	8.524	17.581	4,5
FONTIBÓN	6.302	6.935	13.237	3,4
USAQUÉN	6.178	6.061	12.239	3,1
TUNJUELITO	4.124	4.984	9.108	2,3
SANTAFÉ	3.397	3.681	7.079	1,8
BARRIOS UNIDOS	3.324	3.100	6.424	1,6
PUENTE ARANDA	3.044	3.027	6.071	1,5
LOS MÁRTIRES	1.223	1.676	2.899	0,7
ANTONIO NARIÑO	1.417	1.408	2.825	0,7
CHAPINERO	1.388	1.393	2.783	0,7
LA CANDELARIA	449	663	1.111	0,3
TEUSAQUILLO	392	461	852	0,2
SUMAPAZ	203	183	386	0,1
TOTAL	193.019	198.680	391.725	100

Fuente: Encuesta Multipropósito 2017 (Apoyo datos desagregados DADE)

- ⇒ De acuerdo con la Encuesta Multipropósito-2017, **50.497** personas mayores de 60 años y más, se encuentran en condiciones de pobreza⁶, de ellas el **57%** son **mujeres** y el 43% hombres.
- ⇒ Así mismo, se evidencia que las localidades de Kennedy, Ciudad Bolívar y Bosa, concentran la mayor representatividad de pobreza en personas mayores en la ciudad, equivalente al 13,38%, 12,93% respectivamente; esto debido a la falta de ingresos y vivir en estrato bajo es la condición de pobreza más frecuente, así como en la capacidad que tienen los hogares para el acceso a bienes y servicios; a continuación, se presenta la información desagregada por cada localidad:

Tabla 3. Personas de 60 años y más condición pobreza

LOCALIDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
KENNEDY	2.987	3.885	6.872	13,61
CIUDAD BOLÍVAR	2.686	4.072	6.758	13,38
BOSA	2.943	3.587	6.530	12,93
SUBA	2.070	2.596	4.666	9,24
USME	1.946	2.260	4.206	8,33
ENGATIVÁ	1.798	2.229	4.027	7,97
SAN CRISTÓBAL	1.462	1.889	3.351	6,64
FONTIBÓN	854	1.530	2.384	4,72
RAFAEL URIBE	988	1.387	2.374	4,70
USAQUÉN	819	1.159	1.977	3,92
TUNJUELITO	459	1.153	1.612	3,19

⁶ Dato referido en la pregunta del formulario EMB_2017 pregunta "...recibió algún ingreso por concepto de pensión de jubilación, sustitución pensional, invalidez o vejez".

De otro lado la línea Base_2014 refiere "La metodología "líneas de pobreza" considera que una persona es pobre si reside en un hogar cuyo ingreso per cápita promedio mensual anual no es suficiente para comprar la canasta básica de bienes y servicios; igualmente se considera que una persona mayor se encuentra en situación de indigencia si reside en un hogar cuyo ingreso per cápita promedio mensual anual no es suficiente para comprar la canasta básica de alimentos (MPS, 2012)"

BARRIOS UNIDOS	701	646	1.347	2,67
PUENTE ARANDA	491	656	1.147	2,27
SANTAFÉ	485	648	1.133	2,24
ANTONIO NARIÑO	277	364	641	1,27
LOS MÁRTIRES	132	392	523	1,04
CHAPINERO	152	195	347	0,69
TEUSAQUILLO	153	159	312	0,62
LA CANDELARIA	73	150	223	0,44
SUMAPAZ	38	28	66	0,13
TOTAL	21.513	28.984	50.497	

Fuente: Encuesta Multipropósito 2017 (Apoyo datos desagregados DADE)

- ⇒ En cuanto a los **ingresos del hogar**, el **60%** de las personas mayores de 60 años y más, manifiestan que éstos solo alcanzan **para cubrir los gastos mínimos** (EMB 2017).
- ⇒ De acuerdo con el ejercicio ciudadano de seguimiento “Bogotá Como vamos”, en el informe de calidad de vida del año 2017, cerca de 11 de cada 100 hogares en la capital a duras penas pudieron suplir sus necesidades básicas, equivalente al 11,6 por ciento de la población).
- ⇒ En relación con la seguridad alimentaria y teniendo como referencia hogares integrados por al menos una persona mayor, se evidencia que el 2% no pudo disfrutar de las 3 comidas (desayuno, almuerzo, comida) por falta de dinero. (EMB 2017).
- ⇒ De acuerdo con la EMB_2017, en relación con la actividad que realizan las personas mayores de 60 años, frente a la ocupación de su fuerza de trabajo, **el 50%** se dedica a los **oficios del hogar**, seguido de un **21%** de personas **trabajando**, a continuación, se desagrega la información relacionada con este ítem.

Tabla 4. Actividad que realizan las personas mayores de 60 años

ACTIVIDAD DE OCUPACIÓN	NO. PERSONAS	%
TRABAJANDO	182.228	20,67%
BUSCANDO TRABAJO	11.452	1,30%
ESTUDIANDO	2.527	0,29%
OFICIOS DEL HOGAR	440.593	49,97%
INCAPACITADO(A) PERMANENTE PARA TRABAJAR ⁷	132.891	15,07%
OTRA ACTIVIDAD	112.034	12,71%

Fuente: Encuesta Multipropósito 2017 (Apoyo datos desagregados DADE)

- ⇒ En cuanto a la proveniencia de los ingresos, el 27% de la población mayor de 60 años manifiesta que los recibió por concepto de pensión de jubilación, sustitución pensional, invalidez o vejez, equivalente a 236.708 personas, en el cuadro anexo se detalla la información por localidad y sexo: (EMB_2017).

Tabla 1. Personas por localidad que reciben pensión

⁷ Son ciudadanos que reciben pensión.

LOCALIDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
USAQUÉN	10.499	11.950	22.449
CHAPINERO	2.521	2.909	5.430
SANTAFÉ	1.545	1.496	3.041
SAN CRISTÓBAL	4.114	4.465	8.579
USME	1.624	1.553	3.177
TUNJUELITO	2.384	2.400	4.784
BOSA	4.614	4.195	8.809
KENNEDY	10.112	8.911	19.023
FONTIBÓN	7.693	7.389	15.082
ENGATIVÁ	19.107	21.632	40.739
SUBA	21.821	23.873	45.694
BARRIOS UNIDOS	7.625	8.604	16.229
TEUSAQUILLO	4.441	4.700	9.141
LOS MÁRTIRES	1.574	1.864	3.438
ANTONIO NARIÑO	1.692	1.948	3.640
PUENTE ARANDA	3.371	3.230	6.601
LA CANDELARIA	451	522	973
RAFAEL URIBE	4.406	4.384	8.790
CIUDAD BOLÍVAR	5.995	5.083	11.077
SUMAPAZ	9	3	12
TOTAL	115.596	121.112	236.708

Fuente: Encuesta Multipropósito 2017 (Apoyo datos desagregados DADE)

- ⇒ En cuanto al sistema pensional, tan solo el **8%** de personas mayores de 60 años y más, manifiesta estar **cotizando a pensiones**, equivalente a 66.849. (EMB_2017)
- ⇒ De las personas mayores de 60 años que cotizan a fondo de pensiones, el **59%** lo hace en **Colpensiones**, equivalente a 39.633, seguido del **32%** que lo realiza en un **fondo de pensiones privado**, equivalente a 21.408. (EMB_2017)
- ⇒ En relación, con **recibir algún ingreso por concepto de ayudas en dinero** proveniente de otros hogares o instituciones (padres, hijos[as], amigos y/o familiares, el **5%** de la población mayor de 60 años manifiesta que si fue beneficiario de ello, equivalente a 43.376.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario incrementar el valor del apoyo económico a las personas mayores, toda vez que este aporta a cubrir alguna de sus necesidades básicas, como alimentación, vivienda, vestuario.

TIPO DE APOYO ECONÓMICO	VALOR MENSUAL 2019	FUENTES DE FINANCIACIÓN
APOYO ECONÓMICO TIPO A	\$ 165.000	OTROS DISTRITOS
APOYO ECONÓMICO TIPO B	\$ 120.000	FINANCIADOS POR EL DISTRITO A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL – ALCALDÍAS LOCALES
APOYO ECONÓMICO TIPO B DESPLAZADOS		
APOYO ECONÓMICO TIPO C**		
APOYO ECONÓMICO COFINANCIADO TIPO D	\$ 120.000	RECURSOS DE LA NACIÓN- FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR Y COFINANCIADO CON APORTE DISTRITO - OTROS DISTRITOS.

A continuación, se relaciona el histórico los incrementos del valor del apoyo económico que ha realizado el distrito a la fecha:

AÑO	VALOR DEL APOYO ECONÓMICO				
	A	B	B DESPLAZADO	D - COFINANCIADO	
	SDIS	SDIS	SDIS	NACIÓN	SDIS
2001	\$ 156.000	\$ 74.000	\$ -	\$ -	\$ -
2002	\$ 156.000	\$ 74.000	\$ -	\$ 75.000	\$ -
2003	\$ 156.000	\$ 74.000	\$ -	\$ 75.000	\$ -
2004	\$ 160.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 75.000	\$ -
2005	\$ 160.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 75.000	\$ -
2006	\$ 164.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 75.000	\$ -
2007	\$ 164.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 75.000	\$ -
2008	\$ 164.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 75.000	\$ -
2009	\$ 164.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 75.000	\$ -
2010	\$ 164.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 75.000	\$ -
2011	\$ 164.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 75.000	\$ -
2012	\$ 165.000	\$ 95.000	\$ 95.000	\$ 75.000	\$ -
2013	\$ 165.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 75.000	\$ 45.000
2014	\$ 165.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 75.000	\$ 45.000
2015	\$ 165.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 75.000	\$ 45.000
2016	\$ 165.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 75.000	\$ 45.000
2017	\$ 165.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 75.000	\$ 45.000
2018	\$ 165.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 75.000	\$ 45.000
2019	\$ 165.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 75.000	\$ 45.000

Fuente: Subdirección para la Vejez

Como se puede observar desde el año 2013 no se realizan reajustes a los valores entregados a las personas mayores en el Distrito Capital que hacen parte del programa de Apoyos Económicos.

De esta forma, con el fin de mantener un valor adquisitivo que permita cumplir con los objetivos del programa aportar a cubrir alguna de las necesidades básicas de las personas mayores y acogiendo lo dispuesto en la Resolución 2662 de 2019 del Ministerio del Trabajo realizó el incremento del valor del subsidio a nivel nacional en \$5.000, teniendo previsto que durante el Cuatrienio se llegue a \$100.000 mensuales, la Administración Distrital, toma en cuenta esta decisión, y a través de mesas de trabajo con la Secretaría de Gobierno, define el incremento de valor para los apoyos económicos distritales y locales a partir del mes de septiembre de 2019, decisión que se toma en el Consejo de Alcaldes del 13 de agosto de 2019.

Por tanto, en atención a lo dispuesto en la Resolución No. 2562 de 2019 del Ministerio de Trabajo y la modificación del documento COMPES Social 105 del 14 de mayo de 2007 "*Fondo de Solidaridad Pensional: Ampliación de cobertura y ajustes en los requisitos y operación*", en lo referente al aumento del Apoyo Económico otorgado a las personas mayores en condición de vulnerabilidad social y económica, se considera pertinente acoger lo dispuesto en materia de incremento y conservación del valor adquisitivo de los recursos entregados, teniendo en cuenta en la normatividad referida; lo cual se venía evaluando como una posibilidad, tiempo atrás a la entrada en vigencia de las presentes restricciones electorales, en el marco de la política pública para el envejecimiento y la vejez del Distrito Capital.

Es pertinente mencionar que el porcentaje de apoyo económico entregado en especie a las personas mayores, se materializa a través de las actividades de desarrollo humano las cuales son programadas por cada una de las Alcaldías Locales

La Alcaldía local realizará las visitas domiciliarias de validación de condiciones para todos los ingresos de las personas mayores al apoyo económico Tipo C con el objetivo de verificar el cumplimiento de criterios y garantizará la vinculación en actividades de desarrollo humano y la operación para la entrega del apoyo económico Tipo C.

El Comité Local de Persona Mayor estudiará los casos presentados y recomendará los ingresos y egresos ante la Subdirección Local de Integración Social Santa Fe - La Candelaria

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

1. ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO - SUBSIDIO TIPO C 2020⁸

Entregar mensualmente un apoyo económico para 2.500 personas mayores, por un valor de ciento veinticinco mil pesos mensuales (\$125.000), durante cinco meses, a través del convenio que para el pago de los apoyos económicos se encuentre vigente.

2. OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la operación y prestación del servicio se deben tener en cuenta los siguientes aspectos y componentes:

2.1. Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS

Los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social establecidas en la Resolución 825 del 14 de junio de 2018 y subsiguientes. Los criterios son los siguientes:

⁸ Proceso prestación de los servicios sociales, anexo 1.1. técnico del servicio, secretaria de integración social 2020.

POBLACIÓN OBJETIVO	Ser colombiano, tener como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión de Vejez, residir en el Distrito Capital, que no cuentan con ingresos, pensión ni apoyo económico del Distrito Capital o la Nación.
CRITERIOS FOCALIZACIÓN DE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Personas mayores que pertenezcan a hogares cuyo puntaje de SISBEN sea igual o menor a 43,63 (cuarenta y tres, punto sesenta y tres) puntos y que habiten en la ciudad de Bogotá. 2. Personas mayores registradas en el listado censal indígena oficial reconocido por el Ministerio del Interior.
CRITERIOS PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN DE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Persona mayor con niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores que dependan económicamente de ella. 2. Persona mayor con discapacidad 3. Personas mayores con mayor grado de dependencia de acuerdo con la escala de medición que aplique en el momento dentro de la SDIS. 4. Persona con mayor edad entre las personas mayores focalizadas. 5. Persona víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.
CRITERIOS DE EGRESO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fallecimiento de la persona mayor. 2. Traslado a otro servicio con el que presente simultaneidad. 3. Información inconsistente suministrada por el participante, para la obtención del apoyo económico. 4. Retiro voluntario manifestado libre y expresamente por escrito. 5. Traslado a otro municipio. 6. Traslado de localidad (Aplica únicamente para Apoyo Económico Tipo C). 7. Persona mayor que se encuentre privada de la libertad por orden de autoridad competente. 8. Persona mayor que vive sola y que cuenta con ingresos superiores a medio SMMLV o persona mayor que vive con la familia y el ingreso del núcleo familiar es superior a un (1) SMMLV. 9. Cambio de la situación de vulnerabilidad o inseguridad económica que motivó el ingreso al servicio de apoyo económico.
RESTRICCIONES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: Servicio Social Centros de Protección Social. Centro de Atención Transitoria Servicio Comunidades de Vida - Comunidades de Vida Alta Dependencia Funcional

NOTA: Los criterios para el acceso a los servicios sociales, son sujetos a actualizaciones, ajustes o modificaciones que adelante la Secretaría Distrital de Integración Social; por lo cual las Alcaldías Locales deben adoptarlos mediante un acto administrativo o incluirlos en la formulación o actualización del proyecto de inversión.

2.2. Las disposiciones sobre el acceso y uso del Sistema de Registro de Beneficiarios - SIRBE de la Secretaría Distrital de Integración Social, contenidas en la Resolución 1887 de 2015⁹, la Resolución 635 de 2017¹⁰, los procedimientos de creación, modificación y eliminación de usuarios y perfiles del SIRBE, atención a solicitudes de reportes de información misional, así como lo consignado en los Convenios Interadministrativos celebrados entre la Secretaría y cada una de las alcaldías locales¹¹ y el procedimiento de registro extemporáneo y modificación de información misional y las demás disposiciones relacionadas con el sistema de información misional de la Secretaría, atendiendo a la circular No. 0002 del 24 de enero de 2019 y subsiguientes.

9 Resolución 1887 del 01 de diciembre de 2015 "Por la cual se deroga la Resolución 1551 de 2007 y se reglamentan las generalidades, operatividad y se dictan otras disposiciones del Sistema de Registro de la Secretaría Distrital de Integración Social".

10 Resolución 635 de 12 de abril de 2017 "Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información en la Secretaría Distrital de Integración Social".

11 Estos convenios tienen por objeto aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Secretaría y las Alcaldías Locales – Fondos de Desarrollo Local para acceder al registro, cargue, consulta y seguimiento de la información del servicio de apoyo económico para la vejez -tipo C en el Sistema de Registro de Beneficiarios - SIRBE de la SDIS.

2.3. Los procedimientos generales establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

Nota: Se recomienda que los Fondos de Desarrollo Local, adopten el mismo esquema de dispersión y entrega de apoyos económicos empleado por la Secretaría Distrital para la Integración Social.

2.4. Los procedimientos específicos del servicio. creación y reexpedición del mecanismo de entrega del apoyo económico, bloqueo y abono, establecidos en las Circulares 12 del 22 de abril de 2016 y 9 del 30 de marzo de 2016 respectivamente, expedidas por la Secretaría Distrital para la Integración Social, dentro de los cuales se encuentran implícitas las siguientes actividades:

- a. Manejo de una sola lista de espera a nivel Distrital a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, con base en lo reportado en el Sistema de Registro de Beneficiarios – SIRBE o el nuevo sistema de información misional de la Entidad y el aplicativo de focalización¹², para el acceso a los apoyos económicos del orden nacional, distrital y local. Esta lista de espera se entrega depurada antes del 30 de diciembre de 2019 con una verificación contra base de inhumados y contacto/visita a más de 39 mil personas que se encontraban esperando respuesta desde 2010. Las localidades que agoten la asignación de cupos con las personas vulnerables de esta lista de espera reportadas por la Secretaría podrán solicitar la apertura del aplicativo de focalización a la SDIS para proveer nuevas vacancias.
- b. Visitas domiciliarias de validación de condiciones para todos los ingresos de las personas mayores al apoyo económico Tipo C con el objetivo de verificar el cumplimiento de criterios.
- c. Desarrollo de visitas anuales domiciliarias de validación de condiciones para las personas mayores que se encuentran en atención (activas) y visitas de validación de condiciones a quienes reportan alguna novedad por seguimiento o por cruces de bases de datos (Masivo o individuales).
- d. Elaboración de fichas de seguimiento para el registro de atención personal en puntos, para las visitas no efectivas donde no se encuentra la dirección o no es posible la ubicación de la persona mayor, registro de seguimiento telefónico o la entrega de soportes.
- e. Registro de novedades tales como cambios de estado, intervenciones: solicitud de bloqueo, desbloques, de seguimiento: fichas de seguimiento, visita domiciliaria, derechos de petición, actas de compromiso, notificaciones, respuesta a requerimientos y de seguimiento: remisión a otro proyecto modalidad en el Sistema de Registro de Beneficiarios – SIRBE, garantizando que la información cumpla con los parámetros de calidad y oportunidad establecidos.
- f. Registrar en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE los ingresos de las personas mayores que reciben el apoyo económico.
- g. Realizar en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE los bloqueos preventivos.
- h. Registrar en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE los egresos de las personas mayores que cumplen con los criterios establecidos de acuerdo a las fechas de emisión de los actos administrativos y apertura del SIRBE.
- i. Autorizar los abonos de personas mayores que cumplen con los criterios para continuar con el apoyo económico, posterior al seguimiento de las novedades reportadas.

¹² A partir de la implementación de la Resolución 0825 de junio de 2018

j. Elaborar y notificar en debida forma los actos administrativos de ingreso y egreso.

Teniendo en cuenta que los apoyos económicos están dirigidos a personas mayores que se encuentran en vulnerabilidad social e inseguridad económica para la viabilidad del proyecto es necesario lo siguiente:

- Realizar la formulación del proyecto de inversión por parte de la Alcaldía Local.
- Anualizar los proyectos de inversión, garantizando la prestación y continuidad del servicio.
- Las Subdirecciones Locales con la asesoría de la Subdirección para la Vejez, deberán asistir técnicamente a las Alcaldías Locales en los ajustes del Documento Técnico de Soporte (DTS) de acuerdo con la actualización de procedimientos y los criterios técnicos vigentes para la formulación del proyecto de inversión.
- Contando con el Documento Técnico de Soporte (DTS) actualizado por parte de la Alcaldía Local y con la aprobación de la Secretaria Distrital de Planeación, este deberá ser remitido por la Alcaldía Local a la Subdirección Local para la Integración Social de la Secretaria Distrital de Integración Social, para surtir proceso de revisiones interno y proceder a la emisión de concepto técnico si aplica. La Entidad para este proceso tomará el tiempo estipulado en la normatividad vigente (Directiva 012 de 2016).
- Contar con el concepto técnico favorable emitido por la Subdirección Local para la Integración Social.
- Expedir los actos administrativos para la ordenación de gasto y pago del apoyo económico tipo C.
- Registrar en el SIRBE o en -el sistema de información de registro de beneficiarios vigente, con oportunidad el cambio de variables de contrato (número de resolución de gasto y pago), agregando la variable nueva cada vez que esta cambie, sin que se pierda la trazabilidad.
- Garantizar que el talento humano esté contratado previo al inicio de la operación del proyecto de inversión, lo anterior con el objetivo de adelantar los procesos de identificación de la población que ingresa al apoyo económico.
- Garantizar que el talento humano cumpla con los siguientes estándares:

Alcaldías Locales con cobertura menor a 1.000 cupos

1	Un profesional social	Por cada 450 cupos
1	Un técnico administrativo	Para el total de la cobertura

Alcaldías Locales con Coberturas Mayores a 1.000 cupos

1	Responsable de Servicio	Para el total de la cobertura
1	Profesional Social	Por cada 450 cupos
1	Técnico Administrativo	Por cada 2.000 cupos
1	Profesional Seguimiento	Por cada 2.000 cupos

Nota 1: para las localidades donde la cobertura es mayor a 1.000 cupos es necesario tener un responsable del proyecto y para las localidades con cobertura menor a 1.000 cupos es necesario contar con un técnico administrativo que adelante las acciones administrativas y de gestión documental en la operación y prestación del servicio. El o la responsable del servicio realizan acciones de coordinación, verificación, seguimiento y administrativas, así como, implementación de procedimientos generales

3. Talento Humano

PERFIL	RESPONSABLE DEL SERVICIO	PROFESIONAL SOCIAL	PROFESIONAL SEGUIMIENTO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
REQ. EDUCATIVOS	Profesionales en: Gerontología, Psicología, Trabajo social, Ciencias Políticas, Derecho, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial	Profesionales en: Psicología, Trabajo social, ciencias sociales, humanas, administrativas, económicas, de la salud, políticas, así como las ingenierías.	Profesionales en: Psicología, Trabajo Social, Sociología, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería de sistemas, Ingeniería Industrial	Título de formación tecnológica o técnica o técnico profesional o 6 semestres de educación superior ¹³ .
REQ. EXPERIENCIA	36 meses de experiencia profesional	12 meses de experiencia profesional	12 meses de Experiencia profesional	Seis meses de experiencia laboral
ROL	Busca coordinar y articular las acciones para la prestación y operación teniendo en cuenta los procedimientos, criterios y el talento humano para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	Buscará fortalecer el desarrollo de las competencias, capacidades de las personas mayores para generar autonomía y proyectos de vida de las personas mayores participantes del servicio social tipo C. Así como verificar el cumplimiento de los criterios vigentes.	Busca realizar el control a la prestación del servicio social, validar y mantener el cumplimiento de los criterios de identificación, priorización y restricciones por simultaneidad de los/las participantes del servicio social, a través de la implementación de puntos de control, cruces de bases de datos.	

NOTA ACLARATORIA: La escala de honorarios que se relaciona en el anexo de costos operativos corresponde a la Resolución 1928 del 16 de noviembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Integración Social. No obstante, las Alcaldías Locales con base en el Decreto 768 de 2019, que establece que: “La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo”¹⁴.

Perfil: Profesionales en: Gerontología, Psicología, Trabajo social, Ciencias Políticas, Derecho, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial

¹³ Decreto 785 de 2005, Artículo 25, numeral 2.6.2.

¹⁴ Decreto 768 de 2019, Artículo 6. Contratación de recursos

Experiencia: 36 Meses de experiencia profesional

Obligaciones Específicas

1. Coordinar la operación, seguimiento y cumplimiento de los procedimientos generales de los servicios, procedimientos específicos del servicio Apoyos Económicos. Así como, implementar el procedimiento administrativo de cobro, de conformidad con lo previsto en los artículos 7,8 y 9 del Decreto Distrital 397 de 2011 *“Por el cual se establece el reglamento interno del recaudo de cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* y la Resolución 257 de 2013 *“Por medio de la cual se adoptan los Manuales de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Gobierno y el Sector Localidades, y se dictan otras disposiciones”*.
2. Articular las acciones de seguimiento, verificación y puntos de control que permitan consolidar la gestión, los reportes de novedades de la operación y prestación del servicio social en el marco de la implementación de los procedimientos generales y específicos del servicio (Apoyo Económico Tipo C) y los lineamientos Técnicos establecidos por la Subdirección para la Vejez – Secretaría Distrital de Integración Social.
3. Verificar y revisar que los profesionales administrativos, de seguimiento y técnicos realicen los cruces de bases de datos individuales de las personas mayores que se encuentran como participantes del servicio (Apoyo económico Tipo C), así como las personas que se encuentran registrados en la modalidad de identificación (Solicitud de Servicio e Inscritos) previo al ingreso, en el marco del procedimiento de seguimiento y control.
4. Emitir los conceptos técnicos que le sean requeridos en el desarrollo de las acciones / actividades establecidos en los procedimientos generales, específicos, protocolos e instructivos del servicio y del Proyecto de Inversión.
5. Proyectar y/o revisar los actos administrativos que deban expedirse con ocasión de la prestación del servicio social "Apoyos para la seguridad económica" de acuerdo con los procedimientos y los lineamientos establecidos por la Subdirección para la Vejez – Secretaría Distrital de Integración Social.
6. Realizar acciones de seguimiento al registro y actualización de la información que contribuyan al correcto cumplimiento del procedimiento estipulado para la prestación del servicio Apoyos Económicos Tipo C, aplicando los instrumentos técnicos y tecnológicos previstos para tal fin; así como aplicar los instrumentos aprobados para la ejecución del Proyecto (fichas, formatos, entre otros), con el fin de realizar seguimiento a las actualizaciones del Sistema Misional SIRBE y las bases de datos, realizando las respectivas consultas, verificación, revisión y aprobación.
7. Elaborar y analizar mensualmente la información de la meta física, las acciones de seguimiento, verificación y control que permitan consolidar los reportes de gestión del servicio social y el reporte de las novedades como: ingresos, egresos, saldos altos, cobros y no cobros, bloqueos, retiros fuera de la ciudad, y o las novedades reportadas en el informe único, o las identificadas en el seguimiento.
8. Revisar y verificar que se realicen las visitas de validación de condiciones (Diligenciamiento de la Ficha SIRBE - descripción y concepto) a las personas mayores que se encuentran en la lista de espera y que son priorizadas para el ingreso al servicio y cumplen con los criterios y lineamientos establecidos.
9. Atender, tramitar y dar respuesta oportuna a las solicitudes, derechos de petición y acciones de tutela, de las y los ciudadanas/os y entes de control, teniendo en cuenta los lineamientos y términos establecidos para este fin.

10. Presentar los casos de las personas mayores priorizadas de acuerdo con los criterios, ante el Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez – Mesa técnica, así como los egresos.
11. Realizar seguimiento y ejecutar los planes de mejoramiento derivados de los hallazgos internos y auditorías externas, cobros indebidos, hallazgos administrativos y/o fiscales, con sus respectivos reportes, así como adelantar oportunamente las actuaciones y procesos administrativos que correspondan.
12. Participar en las reuniones y diferentes actividades que programadas por la Secretaría de Gobierno, la Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Integración Social y la Subdirección para la Vejez.
13. Las demás inherentes a sus obligaciones contractuales y que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

Profesional social: Prestar los servicios profesionales para la operación, prestación, seguimiento y cumplimiento de los procedimientos administrativos, operativos y programáticos del Servicio Apoyo Económico Tipo C, que contribuyan a la garantía de los derechos de la población mayor en el marco de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez¹⁵ en el Distrito Capital a cargo de la Alcaldía Local.

Perfil: Profesionales en: Psicología, Trabajo social, Ciencias Sociales, humanas, administrativas, económicas, de la salud, políticas, así como ingenierías.

Experiencia: 12 Meses de experiencia profesional

Obligaciones Específicas

1. Implementar los procesos y procedimientos oficiales para la operación y prestación del servicio como (Identificación, ingreso, prestación, seguimiento y egreso), atendiendo las orientaciones de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital, el Modelo de Atención integral para las personas mayores¹⁶ y la gestión territorial de Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital.
2. Garantizar que las personas mayores que son presentadas para el ingreso al servicio se encuentran en la lista de espera del servicio (Solicitud de servicio e inscritos) de la SDIS y que cumplen con los criterios de focalización y priorización establecidos en la normatividad vigente.
3. Realizar las visitas de validación de condiciones en el lugar de domicilio de las personas mayores que son presentadas para ingresar al servicio y que se encuentran registrados en la lista de espera del servicio de la SDIS, validación de condiciones que se realiza en el lugar de domicilio de la persona mayor.
4. Realizar los cruces de bases de datos individuales de las personas mayores que ingresaran al servicio, a las personas mayores que se encuentran como participantes del servicio y a las personas mayores que son reportadas con novedades (Informe Único); realizar las acciones de seguimiento e identificación de presuntos cobros indebidos en el marco del seguimiento y control del servicio social.
5. Garantizar que la información de las personas mayores vinculadas al servicio Apoyos para la Seguridad Económica Tipo C, se encuentre actualizada y realizar el seguimiento mediante los cruces de bases de datos, consulta en SIRBE, aplicativo

¹⁵ Decreto 345 del 18 de agosto de 2010. " Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital"

¹⁶ El Modelo de Atención Integral-MAIPM está compuesto por cuatro componentes, los cuales son: Derechos y ejercicios de ciudadanía; habilidades, capacidades y potencialidades; Imaginarios y prácticas del envejecimiento; y Participación, organización y redes.

Processa, Catastro, FOSYGA, RUIAF, Registraduría, Inhumados, Rama judicial, Comprobador de Derechos, DNP (Puntaje de SISBEN), Simultaneidad, entre otros.

6. Realizar las visitas de validación de condiciones de las personas mayores que presentan novedades por los cruces de bases de datos o en procedimiento de seguimiento y control que adelanta la Subdirección para la Vejez y la Alcaldía Local.
7. Emitir los conceptos que le sean requeridos y aportar elementos de juicio, que sirvan de insumo, para la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo de las acciones de ingreso, activación, suspensión, egreso y seguimiento, de las personas mayores vinculadas al servicio apoyo económico Tipo C teniendo en cuenta, las orientaciones de gestión territorial de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital
8. Aplicar los instrumentos necesarios (fichas, formatos, entre otros) para realizar seguimiento a las actualizaciones y registro en el Sistema Misional SIRBE y las bases de datos, realizando las respectivas consultas, además de realizar la crítica (verificación) de dichos instrumentos.
9. Diseñar, implementar y evaluar las actividades relacionadas con los encuentros de desarrollo humano, de acuerdo con los lineamientos técnicos brindados por la Subdirección para la Vejez
10. Presentar dentro de los tiempos estipulados, los informes y productos requeridos por el-la Supervisor-a del contrato y el-la Subdirector-a para la Vejez, utilizando para ello los formatos institucionales oficiales, así como atender, tramitar y dar respuesta oportuna a las solicitudes de las y los ciudadanos y entes de control, teniendo en cuenta los lineamientos y términos establecidos.
11. Participar en las reuniones y diferentes actividades que programe la Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Integración Social - Subdirección para la Vejez y la Subdirección Local
12. Las demás inherentes a sus obligaciones contractuales y que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

Profesional seguimiento: prestar los servicios profesionales para la operación, seguimiento y cumplimiento de los procesos y procedimientos del Servicio Apoyo Económico Tipo C, requeridos para el oportuno y adecuado registro, cruce y reporte de los datos en el Sistema Misional – SIRBE, que contribuyan a la garantía de los derechos de la población mayor en el marco de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez¹⁷ en el Distrito Capital a cargo de la Alcaldía Local.

Perfil: Profesionales en: Psicología, Trabajo Social, Sociología, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial

Experiencia: 12 Meses de Experiencia profesional.

Obligaciones Específicas

1. Implementar los procesos y procedimientos oficiales para la operación y prestación del Servicio como (Ingreso, prestación, seguimiento, y egreso).
2. Garantizar que las personas mayores que son presentadas para el ingreso al servicio se encuentran en la lista de espera del

¹⁷ Decreto 345 del 18 de agosto de 2010. " Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital"

- servicio (Solicitud de servicio e inscritos) y que cumplen con los criterios de identificación y priorización establecidos en la normatividad vigente.
3. Realizar las visitas de validación de condiciones en el lugar de domicilio de las personas mayores que son presentadas para ingresar al servicio y que se encuentran registrados en la lista de espera del servicio, así como la validación de condiciones que se realiza en el lugar de domicilio de la persona mayor que se encuentran en atención.
 4. Realizar los cruces de bases de datos individuales consulta en SIRBE, aplicativo Processa, catastro Distrital, FOSYGA, RUAF, Registraduría Nacional, Inhumados, Rama Judicial, Comprobador de Derechos, DNP (puntaje de SISBEN), Simultaneidad, entre otros, de las personas mayores que se encuentran como participantes del servicio, así como de las personas mayores que son reportadas con novedades (Informe Único).
 5. Garantizar que la información de las personas mayores vinculadas al servicio Apoyos para la Seguridad Económica, se encuentre registrada actualizada en el Sistema de información misional – SIRBE; así como aplicar los instrumentos necesarios (fichas, formatos, entre otros) para realizar seguimiento a las actualizaciones y registro en el Sistema Misional SIRBE y las bases de datos, realizando las respectivas consultas, además de realizar la crítica (verificación) de dichos instrumentos.
 6. Emitir los conceptos que le sean requeridos y aportar elementos de juicio, que sirvan de insumo, para la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo de las acciones de identificación, ingreso, activación, egreso y seguimiento, de las personas mayores vinculadas al Apoyo Económico Tipo C, teniendo en cuenta, las orientaciones de gestión territorial de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital
 7. Proyectar y notificar los actos administrativos de ingreso y egreso que se deriven de la prestación del servicio de Apoyos para la Seguridad Económica Tipo C de acuerdo con los procedimientos definidos para tal fin, así como Atender, tramitar y dar respuesta oportuna a las solicitudes de las y los ciudadanos y entes de control, teniendo en cuenta los lineamientos y términos establecidos.
 8. Realizar las acciones de seguimiento e identificación de presuntos cobros indebidos en el marco del seguimiento y control del servicio, de acuerdo con el lineamiento de la Secretaria de Gobierno.
 9. Realizar la convocatoria de las personas mayores que ingresan al servicio y desarrollar con ellas el proceso de entrega de tarjetas, así como el proceso de reexpedición de tarjetas cuando se requiera según los lineamientos y protocolos establecidos.
 10. Revisar, verificar y garantizar la calidad, confidencialidad y discrecionalidad en el manejo de la información en relación con el desarrollo del objeto contractual y de conformidad con las instrucciones del supervisor del contrato.
 11. Presentar dentro de los tiempos estipulados, los informes y productos requeridos por el-la Supervisor-a del contrato y el-La Subdirector-a para la Vejez, utilizando para ello los formatos institucionales oficiales
 12. Participar en las reuniones y diferentes actividades que programe la Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Integración Social y la Subdirección para la Vejez y la Subdirección Local.
 13. Las demás inherentes a sus obligaciones contractuales y que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

Técnico administrativo: prestar los servicios técnicos para la operación, seguimiento y cumplimiento de los procesos y procedimientos del Servicio Apoyos para la Seguridad Económica Tipo C, requeridos para el oportuno y adecuado registro, cruce y reporte de los datos en el Sistema Misional–SIRBE, que contribuyan a la garantía de los derechos de la población mayor en el marco de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez¹⁸ en el Distrito Capital a cargo de la Alcaldía Local.

Perfil: Título de formación tecnológica o técnica o técnico profesional o 6 semestres de educación superior

Experiencia: 6 meses de experiencia laboral

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Registrar en el SIRBE, con calidad y oportunidad la actualización de la información de las personas mayores solicitantes del servicio y en estado En Atención de acuerdo con los instructivos y tiempos establecidos por la SDIS y la Subdirección para la Vejez.
2. Registrar las novedades e intervenciones asociadas con la prestación del Servicio Apoyos para la Seguridad Económica, conforme con los instructivos que para tal efecto expida la Entidad, dentro de las fechas establecidas y conforme a los lineamientos técnicos dados por la Subdirección para la Vejez., así como registrar los cambios de estado (Ingresos y Egresos) de acuerdo con los actos administrativos, en los tiempos establecidos y a los lineamientos dados para tal fin.
3. Registrar las fichas de seguimiento y visitas de validación de condiciones en el Sistema Misional - SIRBE, las novedades que se presenten (bloqueos, fichas de seguimiento, visitas de validación de condiciones, perdidas de tarjetas y desbloques).
4. Apoyar a los profesionales del proyecto en las acciones de seguimiento territorial y actualización de la información, en las etapas de ingreso, activación y egreso de las personas mayores vinculadas y/o atendidas en el servicio de apoyo económico.
5. Atender y orientar personal y telefónicamente a los-as ciudadanos-as que lo requieran, aplicando los atributos establecidos para garantizar la oportunidad y calidad en la atención, en correspondencia a las necesidades de la ciudadanía de acuerdo con las competencias de la entidad y los servicios sociales que presta.
6. Revisar, verificar y garantizar la calidad, confidencialidad y discrecionalidad en el manejo de la información en relación con el desarrollo del objeto contractual y de conformidad con las instrucciones del supervisor del contrato.
7. Participar en las reuniones y diferentes actividades que programe la Secretaría Distrital de Integración Social y la Subdirección para la Vejez, y participar con el equipo local del proyecto en los procesos de planeación, programación y ejecución de las actividades propias del proyecto de inversión.
8. Presentar dentro de los tiempos estipulados, los informes y productos requeridos por el-la Supervisor-a del contrato y el-La Subdirector-a para la Vejez, utilizando para ello los formatos institucionales oficiales.
9. Las demás inherentes a sus obligaciones contractuales y que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

¹⁸ Decreto 345 del 18 de agosto de 2010. " Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital"

Infraestructura

Contar con los materiales para el desarrollo de los encuentros de desarrollo humano y equipos de cómputo, papelería, transporte y demás insumos de oficina requeridos para la prestación y entrega del apoyo económico

Costos asociados a la formulación

Los costos relacionados con la entrega del apoyo económico están asociados a:

TABLA 1

COSTOS GENERACIÓN TARJETAS	VALOR UNITARIO
PLÁSTICO	\$ 1.420,50
PERSONALIZACIÓN	\$ 230,97
IMPRESIÓN ACTA	\$ 66,98
BROCHURE Y REGLAMENTO	\$ 561,27
Entrega personalizada	\$ 2.970,34
Entregas a Domicilio	\$ 17.000,00
SOBREFELEX	\$ -
Digitalización	\$ 325,00
Custodia de las tarjetas	\$ 1.000,00
Custodia de documentos soporte de entrega (cajas) tarifa por tiempo mayor a un (1) año	\$ 550,00
Subtotal	\$ 24.125,06
IVA	\$ 4.584,00
Total, Costo Generación y entrega por beneficiario	\$ 28.709,06
COSTO CALL CENTER	
Valor activación una sola vez por beneficiario	\$ 1.094,66
Validación identidad Biométrico Aso-cajas	\$ 714,00
COSTOS ADMINISTRATIVOS	
Valor por beneficiario	\$ 647,14
COSTO CARGUE	
Valor por beneficiario	\$ 378,95
(cargues Extemporáneos)	\$ -
COSTO CUATRO POR MIL	
Valor por beneficiario	\$ 486,83

Fuente: Estructura de Costos 2019 correspondiente al Convenio 4002 de 2011.

Los costos operativos incrementan anualmente con base en el IPC.

Dependiendo del tipo de contratación que se haga para la dispersión de los Apoyos Económicos, estos costos pueden variar, los costos sugeridos hacen parte del convenio actual (Convenio Marco de Asociación 4002 del 2011, suscrito entre los Fondos de Desarrollo Local – Alcaldías Locales, Secretaría Distrital de Integración Social y la Caja de Compensación Familiar - Compensar.), el cual el día 12 de julio de 2019, fue objeto de la NOVENA modificación prorrogando el plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA 6. (SEXTA) - plazo del Convenio Marco de Asociación No. 4002 de 2011 por once (11) meses, quedando como fecha de terminación el (30) de junio de 2020.

Adicionalmente es necesario contar con los elementos necesarios para las actividades de Desarrollo Humano (material didáctico), papelería para las visitas de validación de condiciones (fichas SIRBE y fichas de seguimiento) y transporte para la realización de visitas en zonas de difícil acceso por diferentes aspectos.

Estos costos logísticos sumados a los costos operativos de la dispersión del apoyo económico no podrán ser superiores al 4% del valor total asignado para los apoyos económicos.

4. Desarrollo Humano

Acorde con el Modelo de Atención Integral para personas mayores (MAIPM), el desarrollo humano en la Subdirección para la Vejez se entiende como un proceso diverso centrado en el ser y el hacer, que se logra con el fortalecimiento y ampliación de capacidades y oportunidades de las personas mayores, basado en los principios de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010-2025 (PPSEV) en sus cuatro dimensiones, esto, porque el desarrollo humano en relación con el ciclo vital de la vejez implica pensar cómo mejorar y brindar una atención integral a las personas mayores que habitan en la ciudad para garantizarles una mayor calidad de vida teniendo como principio esencial la dignidad humana.

De esta manera, desde una mirada del desarrollo humano se busca trascender la mirada básica del asistencialismo a un escenario en donde la reivindicación de sus derechos se constituye como elemento clave para llevar a las personas mayores al goce pleno de un envejecimiento digno, saludable, feliz y autónomo; así como a la libertad de elección frente al fomentar la importancia de las relaciones que la persona mayor establece en los territorios con su entorno social, familiar, político, cultural y ambiental, siendo éstas un conjunto de relaciones que reconocen la diferencia y configuran contextos propicios para la convivencia con el otro.

Por eso, al iniciar el presente proyecto, se debe establecer la metodología de trabajo donde se incluya el abordaje comunitario, familiar, social, participativo y el desarrollo de capacidades. Para ello, se debe trabajar cuatro componentes en el marco de las Dimensiones de la Política pública: 1. Vivir como se quiere en la Vejez – Líneas de Información, comunicación y conocimiento. Dimensión Vivir Bien en la Vejez- Línea de Trabajo – Identificar ideas o proyectos de emprendimiento en cada una de las localidades.

Dimensión Vivir sin Humillaciones en la Vejez: Identificar personas que requieren cuidado por su condición de dependencia o discapacidad – lo anterior con el fin de articular acciones en el marco de la línea de atención Cuidadores.

Dimensión Envejecer Juntos y Juntas – realizar encuentros intergeneracionales con el objetivo de trabajar imaginarios adversos en torno a la vejez e intercambio de saberes.

En ese sentido se debe vincular a los participantes en actividades de desarrollo humano que promuevan comportamientos de identidad, solidaridad y de reconocimiento, realizados por la Alcaldía Local de Santa Fe. Lo cual implica realizar mensualmente una actividad de desarrollo humano que integre a la población participante del proyecto, en un espacio de la localidad preferiblemente cercano a su lugar de residencia.

5. Implementación de los mecanismos de control y seguimiento

Realizar los cruces de bases de datos individuales, seguimiento a saldos altos, cobros fuera de Bogotá, simultaneidad, visitas de validación de condiciones en el lugar de domicilio.

- ✓ Identificar los cobros indebidos y aplicar el procedimiento para recuperarlos (De acuerdo con la línea técnica definida por Secretaría Distrital de Gobierno).

- ✓ Realizar como mínimo una visita a todas las personas que se encuentran en atención, con el fin de validar condiciones, dentro del plazo de vigencia de la resolución que ordena el gasto y pago del apoyo económico (para las resoluciones inferiores a seis meses, se debe llevar a cabo por lo menos una visita en dicho plazo).

6. Otras acciones y actividades adelantadas

- Encuentros de Desarrollo Humano mensuales
- Seguimiento a las personas mayores participantes del servicio
- Atención a la ciudadanía
- Visitas domiciliarias (Validación de condiciones– cumplimiento de criterios)
- Registro de información en el Sistema de información (Registro en SIRBE)
- Diligenciamiento fichas SIRBE
- Cruces de Bases de datos (formato SDIS) – SISPRO, FOSYGA, Catastro, Registraduría, Rama judicial, Inhumados – Secretaría de salud)
- Gestión documental
- Elaboraciones informes de seguimiento (Informes Únicos)
- Seguimiento y depuración cobros indebidos
- Elaboración actos administrativos (Ingresos y egresos)
- Notificaciones

7. Evaluación

El seguimiento y evaluación se realizan a través de la creación de un Comité Técnico, y está conformado por un representante del Fondo de Desarrollo Local, un representante de la Subdirección Local, el gestor local de la SDIS e integrantes de los equipos locales de la Alcaldía Local.

8. Seguimiento y Control

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 768 de 2019 por expresa delegación le compete a los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, a la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente, así como la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local.

Frente al caso concreto, se advierte que las resoluciones de ingreso y egreso corresponden a acciones que permiten materializar o concretar los pagos, facultad que tienen a cargo los ordenadores de gasto del Apoyo Económico Tipo C (Alcaldes/ Alcaldesas Locales), tal como lo señala el artículo 60 del Decreto Distrital 714 de 1996, que dispone en la parte final que la ordenación del gasto conlleva la ordenación de pago.

Vale anotar que la facultad de ordenación de gasto prevista en el decreto 768 de 2019, por provenir de una delegación no puede igualmente ser delegada conforme a lo prescrito en el artículo 11 numeral 2 de la Ley 489 de 1998, lo que impide que los actos de pago en desarrollo del proyecto de apoyos económicos con recursos de los FDL puedan ser suscritos desde la SDIS. Competencia que se deben articular con el procedimiento mencionado por el área técnica, en el que se aclara que:

A partir de la entrada en vigencia del decreto los actos administrativos que se realizan para el proceso de prestación del servicio social Apoyo Económico Tipo C (Ingresos y egresos) deben ser firmados por el/la Alcalde- Alcaldesa Local, de acuerdo con las decisiones tomadas en los comités locales de Envejecimiento y Vejez que se realizan mensualmente.

Igualmente, estos ingresos y egresos deben contar con el visto bueno de los profesionales contratados por la Alcaldía Local para el seguimiento y prestación del apoyo económico tipo C, información que ha sido socializada con los profesionales de planeación, presupuesto y profesionales contratados para el seguimiento de este servicio desde 2010 a la fecha.

En este sentido, las Alcaldías locales generan los actos administrativos y notificaciones que garantizan la operación y prestación del servicio, como lo son:

Resolución de Gasto y Pago del Apoyo Económico Tipo C

Resolución de Pago de costos operativos

Actos administrativos mensuales que soporten: ingresos y egresos

Adelantar el proceso de notificación en los términos que aplique según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Gestión para adelantar cobro persuasivo según competencias conferidas mediante el Decreto 397 de 2011 y mediante la Resolución 257 de 2013, por medio de la cual se adoptan los manuales de administración y cobro de cartera de la secretaría distrital de gobierno y el sector localidades y se dictan otras disposiciones.

Es preciso aclarar que se requiere la participación en los comités mensuales de los/las delegados (as) de la Alcaldía Local que avalen las actuaciones y por ende firmen las relaciones de abono desde la Alcaldía Local y los responsables de las novedades (profesional de Apoyo Económico Tipo C, Alcalde Local)

De igual manera, es necesario que se adelante por parte de la Alcaldía Local, en los casos en que haya lugar las acciones tendientes a dar cumplimiento en lo establecido en el Decreto 397 de 2011, por el cual se establece el Reglamento Interno del

Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. Artículo 2°. - Competencias para adelantar el cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago. Son competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, conforme con la estructura de cada entidad u organismo en las localidades la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo, es del (a) Alcalde (sa) Local.

Sistemas de Información:

En las actividades para prestar el servicio es necesario contar con un Sistema de Información, para lo cual se requiere reporte la siguiente información, de manera oportuna:

Actividad		Descripción	Responsable del Registro
Recolección	Variables	Número de documento de identidad, Nombre y Apellidos, Edad, Dirección, Barrio, teléfono, ingresos, SISBEN. Fecha de Actuación, estado Actual (En Atención - Atendido), Localidad. Datos de acudientes (nombres y apellidos completos, dirección, teléfono) Registrar con oportunidad el cambio de variables de contrato (resolución que ordena gasto y pago), agregando la variable cada vez que esta cambie, evitando que se pierda la trayectoria/trazabilidad.	Alcaldía Local
	Instrumentos	Ficha SIRBE Versión Actualizada Visita de Validación de condiciones Ficha de seguimiento	
Captura	Software	SIRBE	
Reporte	Medio	Magnético y físico	
	Periodicidad	Mensual (Entre el día 25 y 28 de cada mes).	
	A quién	Alcaldía Local y Subdirección Local correspondiente	

- La información que se registre en el Sistema de Información debe realizarse de manera inmediata al reporte de la información o a más tardar al día siguiente hábil del recibido de la misma y no fuera de tiempo o del mes en que se diligenció la información en el formato respectivo. De lo contrario se entenderá que es un registro extemporáneo o una solicitud de modificación de información extemporánea y deberá remitirse al Procedimiento de Registro Extemporáneo de información misional, Versión 2 del 30 de diciembre de 2014¹⁹.
- La Alcaldía Local debe adelantar cruce de bases de datos y diligenciar el formato respectivo.

Selección de beneficiarios

Indique cuáles son los criterios (enmarcados en reglas de justicia claras y públicas) que serán empleados para seleccionar año a año quiénes serán los beneficiarios de este proyecto.

Personas mayores residentes de la Localidad que tengan como mínimo tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez, quienes se identifique situación de vulnerabilidad y de discriminación y segregación socioeconómica, que no cuenten con pensión o carezcan de ingresos o rentas suficientes para subsistir

¹⁹ Proceso Gestión del Conocimiento: El registro extemporáneo hace referencia a la labor de ingresar datos al SIRBE fuera de los plazos establecidos para ello.

Tiempo de ejecución: 2017, 2018, 2019, 2020

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS				TOTAL
	2017	2018	2019	2020	
Personas mayores residentes de la Localidad que tengan como mínimo tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez, en quienes se identifique situación de vulnerabilidad y de discriminación y segregación socioeconómica, que no cuenten con pensión o carezca de ingresos o rentas suficientes para subsistir.	450	450	450	450	450

Tiempo de ejecución

Doce (12) meses, a partir de febrero 2020 a febrero de 2021

Selección de beneficiarios

Indique cuáles son los criterios (enmarcados en reglas de justicia claras y públicas) que serán empleados para seleccionar año a año quiénes serán los beneficiarios de este proyecto.

- ✓ Personas mayores residentes de la Localidad que tengan como mínimo tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez, en quienes se identifique situación de vulnerabilidad y de discriminación y segregación socioeconómica, que no cuenten con pensión o carezca de ingresos o rentas suficientes para subsistir.

LOCALIZACION

Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.

UPZ	BARRIO	ESPACIO DONDE SE EJECUTARÁ LA INVERSIÓN (Salón comunal, colegio, parque, malla vial, etc.)
UPZ 94	TODOS LOS BARRIOS Concordia, Belén, Egipto, Santa Bárbara, Catedral, Centro Administrativo, las Aguas.	LOCALIDAD DE LA CANDELARIA

9. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES

a. Acciones normativas y de control de cumplimiento de normas que acompañarán el proyecto

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
1991	CPN art. 46	Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la <u>protección y la asistencia</u> de las personas de la tercera edad y promoverá su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado <u>les garantizará los servicios de la seguridad social integral</u> y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
1993	Ley 100 art. 257,258,259	En esta Ley se establece un <u>programa de auxilios</u> para los ancianos indigentes de acuerdo a unos requisitos. Objeto del Programa: <u>apoyar económicamente</u> y hasta por el 50 % del salario mínimo legal mensual vigente. <u>El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos y procedimientos para hacer efectivo el programa que trata el presente artículo</u> , contemplando mecanismos para la cofinanciación por parte de los departamentos, distritos y municipios. <u>El programa podrá ser administrado y ejecutado de manera descentralizada</u> . Así mismo, el Gobierno podrá modificar los requisitos dependiendo de la evolución demográfica y la evolución de la población beneficiaria del programa. Las entidades territoriales que establezcan este beneficio con cargo a sus propios recursos, podrán modificar los requisitos.
1993	Ley 100 art. 261 y 262	Planes Locales de <u>Servicios Complementarios</u> . Los municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un <u>plan municipal de servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del plan de desarrollo municipal o distrital</u> . Servicios Sociales Complementarios para la Tercera Edad. El Estado a través de sus autoridades y entidades y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales: a) En materia de educación, las autoridades del sector de la educación promoverán acciones sobre <u>el reconocimiento positivo de la vejez y el envejecimiento</u> . b) En materia de cultura, recreación y turismo: el Estado deberá definir e <u>implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad</u> . c) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promoverá en las entidades públicas de carácter nacional y del sector privado el componente <u>de preparación a la jubilación</u> .
1994	Decreto 1135	El cual tiene por objeto reglamentar el programa de auxilio para ancianos indigentes de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93.
2001	Ley 715	Artículo 94 define la obligatoriedad para las entidades territoriales de <u>aplicar los criterios de focalización, definidos por el Conpes Social</u> , para la distribución de subsidios de inversión social.
2003 (enero 29)	Ley 797	Se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993, <u>Créase una Subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional</u> , destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante <u>un subsidio económico</u> , cuyo origen, monto y regulación se establece en esta ley. La edad para acceder a esta protección será en todo caso tres (3) años inferior a la que rija en el sistema general de pensiones para los afiliados.
2003	CONPES 70 "el nuevo papel del fondo de solidaridad pensional"	<u>El auxilio consiste en un apoyo económico de hasta 50% del smlmv, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, PGN, y con cofinanciación de las entidades territoriales</u>
2004 (febrero 26)	Decreto 569	Reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.
2004	Decreto 4112	Modifica algunos artículos del Decreto 569 de 2004

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
(diciembre 9)		
2006	CONPES 100 "lineamientos para la focalización del gasto público social"	SISBEN instrumento de focalización para todos los programas de gasto social que impliquen <u>subsidio a la demanda</u>
2007	Ley 1176	Conformación del Sistema General de Participaciones. Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general. Art. 21 Parágrafo 2: <u>"Con cargo a los recursos de libre inversión de la participación de propósito general y en desarrollo de la competencia de atención a grupos vulnerables de que trata el numeral 11 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, los distritos y municipios podrán cofinanciar los gastos que se requieran para realizar el acompañamiento directo a las familias en el marco de los programas diseñados por el Gobierno Nacional para la superación de la pobreza extrema"</u> .
2007	Decreto 3771	Deroga el Decreto 569 de 2004 por el cual reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional. Subcuenta de Subsistencia destinada a la <u>protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema</u> , mediante un subsidio que se otorgará de acuerdo con los requisitos establecidos.
2008	CONPES 117 actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de programas sociales	IMPLEMENTACIÓN SISBEN III El artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 confirma la designación del Conpes Social como el encargado de definir cada tres años <i>"los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales"</i>
2009	Decreto 4943	Modifica los artículos 30 y 33 del Decreto 3771 de 2007. Tienen relación con los criterios de ingreso y priorización para las madres comunitarias que lo debe efectuar el ICBF.
2010	Decreto 101 Abolido por el Decreto 768 de 2019	"Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones"
2010	Decreto 345	Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez (PPSEV) 2010 – 2025
2010	Decreto 153	Artículo 2° "...2. Delegar en los Alcaldes Locales de Bogotá, D.C., la Gerencia General de los proyectos y la Supervisión General de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local; "...Se entenderá por Gerencia General de los proyectos todas las actividades de coordinación, organización, planeación, control y seguimiento de los proyectos de inversión..."

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
2011	Decreto 397	Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones que en el Artículo 2° dicta. - Competencias para adelantar el cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago. Son competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, los siguientes servidores conforme con la estructura de cada entidad u organismo: a) En las Localidades la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo, es del (a) Alcalde (sa) Local, lo cual, no ha sido delegado a otra instancia ni al operador del convenio que no ejerce dicha función, debido a que la facultad está en cabeza de las Alcaldías Locales.
2012	Directiva 05	Establece los lineamientos de inversión Local.
2013	Resolución 257	Por medio de la cual se adoptan los manuales de administración y cobro de cartera de la secretaría distrital de gobierno y el sector localidades y se dictan otras disposiciones.
2013	Resolución 764	Por medio de la cual se modifica la resolución 736 del 05 de Julio de 2013" por medio del cual se adoptan los criterios de ingreso, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaria Distrital de Integración Social
2014	Decreto 455	Por el cual se modifica parcialmente 3771 de 2007 en los criterios de pérdida del apoyo económico.
2015	Anexo Resolución 764 actualización	Memorando interno 62967 del 20 de octubre de 2015, se modifican criterios de identificación, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaria Distrital de Integración Social
2015	Resolución 1887	Reglamenta las generalidades, operatividad y se dictan otras disposiciones del Sistema de Información de la SDIS
2016	Directiva 05	Por medio de la cual se establecen las Líneas de Inversión Local en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá mejor para todos" para los nuevos Planes de Desarrollo Local 2017-2020.
2017	Resolución 635	Aprueba la Política de seguridad y privacidad de la información de la SDIS
2018	Resolución 825	Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS.
2018	Resolución 2415	Por medio de la cual se proroga el periodo de transición establecido en el artículo 4 de la Resolución 825 del 14 de junio de 2018.
2019	Resolución 1211	Por la cual se establecen parámetros para el operativo de validación y caracterización de los hogares y personas ubicadas en las zonas rurales de la ciudad, y se fijan condiciones para la aplicación de la lista de espera de personas mayores para el acceso a los apoyos económicos tipo A, B, B Desplazados y C registradas antes del 14 de junio de 2018.
Enfoque Diferencial		<p><u>Internacionales</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ●ONU, Asamblea General 1965, Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial "Obliga a los Estados parte a fomentar el diálogo entre las diferentes culturas y a enmendar cualquier tipo de política que perpetúe la discriminación" ●OIT (Organización Internacional del Trabajo) 1989, Convenio 169. Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Convenio Internacional ratificado por Colombia en 1991, Obliga a los países que lo ratifican a garantizar los derechos sociales, económicos y culturales de los diferentes grupos étnicos que

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
		<p>residen en ellos.</p> <ul style="list-style-type: none"> •ONU, UNESCO 2001, Declaración Universal Sobre Diversidad Cultural, Celebra la diversidad de la cultura e invita a todos los Estados y organismos a tomar medidas para su fomento y protección. <p><u>Nacionales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> •Constitución política de Colombia de 1991, en el artículo 7 Reconoce la diversidad pluriétnica y cultural de la nación, artículo 13 Derecho a la Igualdad y la no Discriminación y el artículo 16 Reconoce el libre desarrollo de la personalidad. <p><u>Distritales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> •Decreto 520 de 2011 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C." •Decreto 482 de 2006 "Por el cual se adopta la Política Pública de Juventud para Bogotá D.C. 2006-2016". •Decreto 544 de 2001 "Por el cual se adopta la Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital". •Decreto 345 de 2010 "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital". •Decreto 554 de 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones. •Decreto 543 del 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C." •Decreto 470 de 2007 "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital. •Decreto 2957 de 2010 "Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano". •Decreto 166 del 2010 "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones". •Acuerdo 175 de 2005 "por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la Población Afrodescendiente residente en Bogotá y se dictan otras disposiciones". •Acuerdo 371 de 2009. "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones". •Acuerdo 645 de 2016 Plan de Desarrollo Social Ambiental y de Obras Públicas "Bogotá Mejor para Todos" sustenta o da elementos para el desarrollo del enfoque diferencial a través de los artículos: Artículo 102 "Programa de Acciones Afirmativas Comunidades Afrocolombianas, Indígenas, Raizales, Palenqueras y Rrom., así en su artículo 11 del mencionado acuerdo; Artículo 11: Igualdad y Autonomía Para una Bogotá Incluyente. Artículo 20: "Mujeres protagonistas activas y empoderadas en el Cierre de Brechas de Género" y Artículo 33: "Bogotá mejor para las víctimas la paz y la reconciliación".

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
		<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1448 de 2011 "Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

a) Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto

- Alcaldía Local de Santa Fe
- Secretaria Distrital de Integración Social
- Subdirección Local para la Integración Social Santa fe
- Comité Operativo Local de Persona Mayor
- Consejo de Sabios y Sabias

Beneficiar a 1000 personas en condición de vulnerabilidad y situación de pobreza a través de ayuda humanitaria transitoria para atender la emergencia sanitaria y sus consecuencias.

En el marco de lo establecido en la Resolución N° 00385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, en el Distrito Capital se han expedido por parte de la Alcaldesa Mayor, los siguientes Decretos Distritales:

Decreto 081 de 2020: Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policia para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiologica causada por el Coronavirus COVID -19 en Bogotá D.C.

Decreto 087 de 2020: Por medio del cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus COVID -19 en Bogotá D.C.

Decreto 090 de 202: por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias para garantizar el orden público en el Distrito Capital con ocasión de la declaratoria de camilidad pública, efectuada mediante decreto distrital 087 de 2020.

Mediante el decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el gobierno nacional declaro el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional con sugesión a los dispuesto en el artículo 215 de la constitución politica.

Que adicionalmente, en la ciudad de Bogotá D. C., existe una situación de salud pública por calidad del aire, temporada invernal y por coronavirus.

Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 202, el Gobierno Nacional, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria, estableciendo en todo el territorio nacional el asilamiento preventivo obligatorio, desde el 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020.

Que con el Decreto 092 del 24 de marzo de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá imparte las órdenes e instrucciones necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento obligatorio ordenada mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020.

Que mediante el Decreto 093 de fecha 25 de marzo de 2020, la Administración Distrital de Bogotá D. C., adoptó medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 de 2020.

El cumplimiento de la medida de aislamiento social, no es posible para parte importante de la población en condición de vulnerabilidad y pobreza en el Distrito Capital como son madres gestantes y lactantes, niños y niñas, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, habitantes de calle, personas que realizan actividades sexuales pagadas, vendedores informales y personas que viven en pagadarios entre otras poblaciones, por ellos se hace necesario garantizar los medios para dar cumplimiento a la medida.

10. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA

Costos del Proyecto (cifras en pesos):

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL	COSTOS			
			2017	2018	2019	2020
Beneficiar cuatrocientos cincuenta (450) adultos mayores anualmente como beneficiarios de Subsidios Tipo c. Beneficiar a 1000 personas en condición de vulnerabilidad y situación de pobreza a través de ayuda humanitaria transitoria para atender la emergencia sanitaria y sus consecuencias.	SUBSIDIO TIPO C	Presupuesto		762	763.000.000	983.000.000
		Gastos Operativos.	5.900.000	9762233	4.388.243	11.760.000
		Subsidio tipo C	419.800.000	648.000.000	647.520.000 (a partir de septiembre de 2019 se incrementan \$5.000 quedando en \$125.000 el apoyo económico es decir se realiza el ajuste de \$13.500.000 para un total de \$ 661.020.000)	675.000.000
	AYUDA HUMANITARIA TRANSITORIA	Recurso Humano	133.900.000	133895637	111.091.757	106.000.000
		Ayuda Humanitaria Transitoria	0	0	0	190.240.000
		SUBTOTAL	586.600.000	791.657.870	776.500.000	983.000.000
		SUBTOTAL	0.0		0.0	0.0
		SUBTOTAL	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL ANUAL DE COSTOS			559.62	791.657.870	776.500.000	983.000.000
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE					3.110.777.870	

Fuentes de financiación diferentes al Fondo de Desarrollo Local: Atendiendo a lo descrito en el literal c. Recursos en dinero o en especie que pueden convocarse, a partir del momento en que se tenga confirmado el aporte de recursos de cofinanciación, registrar la información correspondiente.

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO	RECURSOS DE COFINANCIACIÓN		COSTOS			
			Entidad/ Organización	Recurso (dinero o especie)	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
SUBTOTAL					N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL, ANUAL DE COSTOS					N/A	N/A	N/A	N/A
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE					N/A			

TOTAL ANUAL DE COSTOS (FDL + COFINANCIACIÓN)	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
	N/A	N/A	N/A	N/A
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE (FDL + COFINANCIACIÓN)	N/A			

*Nota:

A partir de septiembre de 2019 se incrementan \$5.000 quedando en \$125.000 el apoyo económico es decir se realiza el ajuste de \$11.250.000 para un total de \$ 659.250.000) * razón por la cual se emitirá una resolución comprometiéndose recursos hasta el mes de enero de 2020

11. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
Beneficiar cuatrocientos cincuenta (450) adultos mayores anualmente como beneficiarios de Subsidios Tipo C.	Entregar un apoyo económico tipo "C" a personas mayores y en situación de discapacidad a través de un mecanismo de entrega y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la secretaría de Integración social.	SUBSIDIO TIPO C	Beneficiar cuatrocientos cincuenta (450) adultos mayores anualmente como beneficiarios de Subsidios Tipo C.	Personas con subsidio tipo C beneficiadas
	Entregar un apoyo Económico individual, encaminado a mejorar las condiciones materiales de existencia para un envejecimiento y una vejez con independencia y autonomía.			
Beneficiar a 1000 personas en condición de vulnerabilidad y situación de pobreza a través de ayuda humanitaria transitoria, para atender la emergencia sanitaria y sus consecuencias.	Ayuda humanitaria transitoria para atender la emergencia sanitaria y sus consecuencias.	Ayuda Humanitaria Transitoria	Beneficiar a 1000 personas en condición de vulnerabilidad y situación de pobreza a través de ayuda humanitaria transitoria, para atender la emergencia sanitaria y sus consecuencias.	Personas en condición de vulnerabilidad y situación de pobreza beneficiadas.

12. RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

*Ingrese los **resultados** puntuales que se espera obtener con el proyecto en términos de los beneficios generados.*

Beneficios:

Fortalecimiento de acciones para el envejecimiento activo de la población adulto mayor que reside en el Localidad para el goce efectivo de sus derechos.

Atención humanitaria de emergencia para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19).

Impactos (impactos positivos o negativos que se producirán indirectamente):

Reconocimiento de las personas mayores como sujetos de derechos, con igualdad de oportunidades y de trato en todos los aspectos de la vida.

Garantizar los medios para el cumplimiento de aislamiento social, para las personas en condiciones de vulnerabilidad y pobreza de la Localidad de la Candelaria.

13. HOJA DE VIDA DEL PROYECTO

VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES

Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

(09/11/2016): Inscrito
 (12/11/2016): Registro
 22/01/2018): Actualización
 7/02/2019: Actualización
 15/08/2019: Actualización
 27/08/2019: Actualización
 17/01/2020 Actualización
 30/03/2020 Actualización

Se desagregan los costos del proyecto debido a que estos tienen gastos operativos, el bono y las focalizadoras.

Vo. Bo. Ana Isabel Atertua - Coordinadora Administrativa y Financiera (E)

14. OBSERVACIONES

OBSERVACIONES DEL PROYECTO

Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

- La concordancia del proyecto con los lineamientos y políticas del Plan de Desarrollo Distrital ACUERDO 645 DE 2016, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 - 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS"
- Las competencias de la Localidad para ejecutar el proyecto propuesto
- La coherencia de la solución que plantea el proyecto con el problema o situación que se pretende resolver
- Cumplimiento de los lineamientos para la formulación de proyectos establecidos en el Manual de procedimientos del BPP-L
- Cumplimiento de los Criterios de Viabilidad y Elegibilidad de los sectores correspondientes

15. RESPONSABLE DEL PROYECTO**RESPONSABLE DEL PROYECTO**

Ingrese la información de la persona responsable de formular el proyecto.

Nombre

Lisette Ramírez

Cargo

Profesional de Planeación

Teléfono Oficina

3410261 Ext. 103

Fecha de elaboración (dd/mm/aaaa)

17/01/2020

RESPONSABLE DEL PROYECTO

Ingrese la información de la persona responsable de formular el proyecto.

Nombre

Juanita Diaz Villalobos

Cargo

Profesional Responsable del Servicio Subsidio Bono Tipo C

Teléfono Oficina

3410261 Ext. 103

Fecha de modificación (dd/mm/aaaa)

30/03/2020